

REPÚBLICA DE ECUADOR
NOTARÍA SEGUNDA
SIGSIG-AZUAY

2013-01-09-02-P-0001165



DE CESION DE PARTICIPACIONES

CEDENTE: SR. JOSÉ OLMEDO LOJA Y SRA.

CESIONARIO: SR. MANUEL MESIAS LLANOS

CUANTIA: +0.00 DOLARES

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los CINCO días del mes de JULIO del año DOS MIL TRECE. Ante mí, doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte el señor JOSÉ OLMEDO LOJA BUELE, casado, comparece juntamente con su cónyuge la señora JULIA CARMELA CASTRO TELLO; y, por otra parte el señor MANUEL MESIAS LLANOS MOROCHO, legalmente representado por la señora MARIA ROBERTINA MOROCHO SANCHEZ, conforme consta del poder cuya copia se incorpora a esta escritura como documento habilitante; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón, de estado civil casados y viuda, de ocupación chofer, estudiante y quehaceres domésticos, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles, por estar presentes en este acto, doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura publica el contenido de una cesión de participaciones, otorgado de

REPÚBLICA DE ECUADOR
NOTARÍA SEGUNDA
SIGSIG-AZUAY

2013-01-09-02-P-0001165

conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento público: Por una parte y en calidad de cedente el señor JOSÉ OLMEDO LOJA BUELE, casado, comparece juntamente con su cónyuge la señora JULIA CARMELA CASTRO TELLO; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor MANUEL MESIAS LLANOS MOROCHO, legalmente representado por la señora MARIA ROBERTINA MOROCHO SANCHEZ, conforme consta del poder cuya copia se adjunta; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón, de estado civil casados y viuda, mayores de edad y capaces ante la ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El cedente es propietario de cuarenta participaciones de un dólar cada una, las mismas que tiene suscritas en la "COMPANIA TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB, CIA LTDA", la que se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Segunda de este cantón, el siete de septiembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro de Compañías del cantón Sigsig, con el número cinco, el siete de noviembre del año dos mil seis. La Junta General Ordinaria de socios celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil trece, en el domicilio de la Compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega como habilitante, tomó la siguiente resolución: renunciar al derecho preferente que les asiste, en la cesión o transferencia de participaciones, a favor del señor MANUEL MESIAS LLANOS MOROCHO, autorizando a los cedentes ceder sus participaciones. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Mediante el presente instrumento público, el señor JOSÉ



OLMEDO LOJA BUELE juntamente con su cónyuge la

señora JULIA CARMELA CASTRO TELLO, sobre y voluntariamente

participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una, a

favor del señor MANUEL MESIAS LLANOS MOROCHO, quien se

incorpora a la Compañía; de tal manera que las participaciones

transferidas deberán inscribirse en los libros de la Compañía,

debiendo, además, comunicar de este particular a la Intendencia

de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los

registros correspondientes y, a su vez me solicitan que margine

esta transferencia en el protocolo de la escritura de constitución

que se encuentra a mi cargo, para los fines de ley. CUARTA:

ACEPTACION.- Presentes los comparecientes hacen suyas todas

las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en

especial la mandataria señora MARLA ROBERTINA MOROCHO

SANCHEZ, haciendo uso del poder que le ha conferido, acepta

este contrato por ser otorgado a favor de su poderdante señor

MANUEL MESIAS LLANOS MOROCHO. Hasta aquí la voluntad

expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y

dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos

legales. Presentan las cédulas.

VIENEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES:

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

" RUTAS DEL SABER TRANS RUTSAB CIA LTDA "

En el cantón Sigsig provincia del Azuay a los 28 de febrero del dos mil trece siendo las
veinte horas se reúnen en la oficina de la compañía TRANS RUTSAB, ubicada en la calle
antes conocida como sucre y hoy calle comuna San Sebastián, previa convocatoria se
reúnen los socios de conformidad con los que se determina los estatutos sociales y el
art. 121 de la ley de compañías, encontrándose para el objeto presentes: Carpio
Aleman Rómulo Patricio, propietario de 40 participaciones; Castro Arcentalles Delia
Esperanza, propietario de 40 participaciones; Telio Monteseoeca Encarnación de Jesús,
propietario de 40 participaciones; León Gonzales Manuel de Jesús, propietario de 40
participaciones; Julia Targelia Sánchez Marca, propietario de 40 participaciones;
Fajardo Samaniego Freddy Geovanny, propietario de 40 participaciones; Rosa Arevalo,
propietario de 40 participaciones; Loja Buele Omedo José, propietario de 40
participaciones; Telio Sarmiento Manuel Agustín, propietario de 40 participaciones;
Cochanceja Loja Luis Guillermo, propietario de 40 participaciones; Urdiales Chacón
Ángel Rogelio, propietario de 40 participaciones; cada participación tiene un valor de
un dólar de los Estados Unidos de América; presidente de la sesión el Sr. Rómulo
Patricio Carpio Aleman, Presidente de la compañía, los socios presentes representan el
100% del capital social, actúa como secretario Freddy Geovanny Fajardo Samaniego, el
gerente Freddy Geovanny Fajardo Samaniego, para tratar el único punto, en el orden
del día que es:

1. AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIÓN.

Una vez que se procede a constatar la presencia del 100% del capital social se trata el
único punto del orden del día, esto es la autorización de la transferencia de
participantes del socio Loja Buele Omedo José con número de cédula 0104360185 a
favor de Llanos Morcho Manuel Mesias con número de cédula 0104643648, el
gerente de la compañía Freddy Geovanny Fajardo Samaniego informa a los socios que
por disposición de la ley, es necesario que para dicha transferencia se obtenga en
forma de previa autorización de la junta; y la consiguiente aceptación unánime de los
mismos.

Los socios reunidos resuelven por unanimidad autorizar la transferencia de CUARENTA
participantes de UN DÓLAR cada una, que el Sr. Loja Buele Omedo José, posee en la
compañía "RUTAS DEL SABER TRANS RUTSAB CIA LTDA". La sesión de participantes se
efectuara de la siguiente forma: El socio Sr. LOJA BUELE OLMEDO JOSÉ, transferirá
CUARENTA PARTICIPACIONES a favor del Sr. LLANOS MOROCHO MANUEL MESIAS.
El nuevo socio se compromete, acogerse a todas las obligaciones de la ley de
compañías, y lo que manda el reglamento interno de la misma.

Doce mil ochocientos sesenta y dos

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR MANUEL MESIAS LLANOS MOROCHO
A FAVOR DE MARIA ROBERTINA MOROCHO SANCHEZ

Nº 596

En el cantón Sigüig, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de
CUANTIA INDETERMINADA
hoy VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ante mí, doctor IVAN AREVALO MOSCOSO, Notario Público Primario

de este cantón, comparece a la celebración de esta escritura, en forma libre

y voluntaria, por una parte, y, en calidad de poderdante el señor MANUEL

MESIAS LLANOS MOROCHO, de estado civil soltero, ecuatoriano

mayor de edad, domiciliado en este cantón, cunas ante la ley para contratar

y obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y

resultados legales de la presente escritura me manifiesta que es su voluntad

eleva a escritura pública el contenido de lo siguiente: El Compareciente

señor MANUEL MESIAS LLANOS MOROCHO, tiene a bien conferir

un Poder GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a

favor de su madre la señora MARIA ROBERTINA MOROCHO

SANCHEZ, domiciliada en este cantón, para que a su nombre y

representación realice cualquier trámite que se requiera de su presencia

dentro del Ecuador, va sean trámites Bancarios, abriendo o cerrando

cuentas Bancarias, trámites societarios, retiro o depósito dineros, compra,



Debe anotarse que el valor de cada participación según los estatutos de la
compañía es de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América cada
una.
Las participaciones se podrán transferir a favor de la persona natural
mencionada, con sus activos y pasivos, derechos y obligaciones que le
corresponde a la presente fecha, sin reserva de ninguna naturaleza,
declarando el cedente, que las participaciones se hallen libres de
gravámenes que limiten su propiedad. Todo lo declarado esta de acuerdo
con lo resuelto por la junta general universal de socios.
Sin tener mas asuntos a tratar, siendo las veinte horas con treinta minutos
se declara concluida la presente junta, concediendo el receso para que el
secretario elabore el acta.
Reinstalándose la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es
aprobada por unanimidad por los concurrentes, y en prueba de esto para la
validez de las resoluciones firman todos los asistentes.

FIRMAN:

Cochancela Loja Luis Guillermo

Loja Bujedo Omedo José

Fajardo Samaniego Freddy Geovanny

Julia Targelia Sanchez Marca

Carpio Alemán Romulo Patricio

Tello Montesdeoca Encarnación de Jesús

Urdiales Chacón Angel Rogelio

Tello Sarmiento Manuel Agustín

Rosa Arevalo

Castro Arcenales Delia Esperanza

Leon Gonzales Manuel de Jesús

NOTARIO PRIMARIO
DEL CANTON SIGÜIG

Dr. Ivan Arevalo Moscoso
Notario Primario
del Cantón Sigüig
11/10/09



venta, hipotecar sus bienes inmuebles, representar en las cooperativas de transporte de las personas, recibir herencias administrativas, proceder a dar en hipoteca abierta sus bienes muebles ya sea comprados, o derechos hereditarios, confiando tanto las facultades de administración como la de disposición de sus bienes. Interponga cualquier acción judicial o extrajudicial que sea necesario para la defensa de sus intereses sea por la vía civil o penal, presentando demandas,

comparecer a Audiencias y Juicios de Conciliación, pudiendo firmar

cualquier documento sea necesario hasta la consecución de dicho objetivo. En caso necesario podrá delegar parte o todo este mandato a un abogado en libre ejercicio profesional con fines de protección judicial,

confiriéndole las atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de

Procedimiento Civil Ecuatoriano y en fin realice cuantos de cualquier índole en defensa de sus intereses. El mandante le confiere todas las

atribuciones sin que pueda agotarse suficiencia del presente mandato por falta de cláusula expresa. La cuantía es indeterminada. Hasta aquí el

Procur General que el compareciente me lo presentado y que lo deja elevado a instrumento publico para que surta los efectos de ley. No se presenta

mutua por falta de abogado residente en este cantón. Leida por mi el notario al otorgante este se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el

notario en a solo acto de lo cual doy fe.

0104643648

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[illegible]



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigisig-Azuay

2014 01 09 01 P-02465

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE: Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura integralmente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

01436018-5

0101715925-5

Manuela Morales

1711686317-1



Doy fe: Que la copia testada en la escritura pública que en 3 folios condecora es ligada a su original que se ubica en el expediente, en fe de ello cotejados esta copia que sella y firmo el día de su celebración.

El día 06 de Noviembre de 2014

Dr. Román Morales

NOTARIO

Inscrito hoy 10 de Noviembre del 2014, con el Nro. 5 del Reg. de Compañías.

Dr. Iván Alexander Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigisig



Y ocasionalmente fuera de ella. El servicio se prestará previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, y/o Consejo Nacional. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere; podrá realizarla importación de vehículos, así con partes y repuestos que requieran para la consecución de su fin. **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas cuarenta participaciones de un valor nominal de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO:** El aumento o disminución del capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, y los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, en la forma y modo señalado por la Ley. **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el presidente. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también, de creollo conveniente, resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios, y Administrada por el Presidente y Gerente General. Cada Órgano

tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los estatutos, la representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Esta válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representen más de la mitad del Capital Social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes. **ARTICULO DECIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el presidente a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las convocatorias a Junta General de Socios las hará el presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse, se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrá tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** A las Juntas Generales los socios



concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de general mediante poder legítimamente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente Ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: **a)** para nombrar y remover al Gerente General; Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; **b)** aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; **c)** resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; **d)** resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** consentir en la cesión de las partes sociales, y en la admisión de nuevos socios; **f)** decidir acerca del aumento o disminución del capital y la próroga del contrato social; **g)** resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; **h)** resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **i)** acordar la exclusión de socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; **j)** disponer que se entablen las acciones correspondientes en

contra de los Administradores; **k)** autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; **l)** reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; **m)** ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Presidente.** - El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones: **Uno.** - convocar y presidir la Junta General de socios; **Dos.** - cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.** - presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.** - firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, **Cinco.** - Reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Séis.** - las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Gerente General.** - El Gerente General será elegido por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Socio de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **Uno.** - ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa;



Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades financieras, personas Naturales, o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno; **Tres.-** cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento de la Compañía y las resoluciones de la Junta General; **Cuatro.-** establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; **Cinco.-** presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; **Sis.-** proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete.-** realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u Órgano de la Compañía, y los que por ley o los estatutos le correspondan; **Ocho.-** previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; **Nueve.-** dirigir las labores del personal; **Diez.-** presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; **Once.-** cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; **Doce.-** firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; **Trece.-** reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; **Catorce.-** las demás que le correspondan por mandato de la ley o los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las

causas determinadas en la ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En caso de disolución de la Compañía la Junta General de Socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encuentre actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO.-** Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlos. **DECLARACIONES:** El capital social de la Compañía ha



hido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
CARPIO ALFARO ROMULO PATRICIO	\$ 40	\$ 40
CASTRO ARCENTALES DELIA ESPERANZA	\$ 40	\$ 40
CASTRO ARCENTALES LUIS AURELIO	\$ 40	\$ 40
COCHANCILLA LOJA LUIS GUILLERMO	\$ 40	\$ 40
FAJARDO SAMANIEGO FREDY GEOVANNY	\$ 40	\$ 40
LEON GONZALEZ MANUEL JESUS	\$ 40	\$ 40
ORTEGA CASTRO DANIEL JESUS	\$ 40	\$ 40
TELLO MONTESEDECA ENCARNACION DE JESUS	\$ 40	\$ 40
TELLO SARMIENTO MANUEL AGUSTIN	\$ 40	\$ 40
URDIALES CHACON ANGEL ROGERIO	\$ 40	\$ 40
URDIALES PRADO FRANKLIN ROGELIO	\$ 40	\$ 40
	\$ 440	\$ 440
	100%	100%

El aporte de los socios será depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. Los comparecientes autorizan al doctor Javier Maldonado M. para que realice todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la presente escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Socios. La cuantía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de la estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la

presente escritura. Atentamente doctor Javier Maldonado M. Abogado, matrícula profesional dos mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí transcribe la minuta que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevado a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presentan las cédulas de ciudadanía. Cumplidas las formalidades legales, let esta escritura íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, íntegramente conmigo el Notario en unidad de acto: Day fe.-

CARPIO ALFARO ROMULO P.
010513130-6

CASTRO ARCENTALES LUIS A.
050037621-7

FAJARDO SAMANIEGO FREDY G.
010245220-9

CASTRO ARCENTALES DELIA E.
010254861-3

COCHANCILLA LOJA LUIS G.
010181344-5

LEON GONZALEZ MANUEL J.
010262344-0

DEPOSITO A PLAZO No: 38966
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



442

dos will be sufficient once

Notaría Segunda
Sigüig-Azuay



ORTEGA CASTRO DANIEL J.

2-401131010

LEITO SARMIENTO MANUEL A.

0-12509 0010

COORDINATED PRADO FRANKLIN R.

8-246 nno\o

TELLO M. ENCARNACION DE J.

0-7559-470-10

ORDINALS CHACON ANGEL R.

4-5815 000 ml

Beneficiarios

440.00

Valor del Capital

Valor del interés

60-0199

SR

1974B-5390U

20/09/2006

Fecha de Vencimiento

confirmamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interposición persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será, transferido, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Cambiarios comunican por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, secretará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración del Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entidad, según sea el caso, autorización que nos será

El plazo para estos depósitos será de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devaluarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagan al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuentas de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPÓSITO, INVERSIÓN O CAPACITACIÓN REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERÉS.

Cuenca, lunes 21 de Agosto de 2006

B. Banco del Pacifico

срещување на

~~ordres extra-juridice~~

[illegible]

NETS 5/11/01

1

0261459

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, acreditando al tramite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaran serán de cargo del interesado
- Acepto los términos y condiciones antes detallados y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relación, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Asimismo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o delimitación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre

C.I. #

TRANSFERRING

_____ = Cedo (hinos) y devueltos (mora) =

Look for details contained on previous slide

_____ မောင်နှမနှစ်ယောက်

Castro (18)

BANCO DEL PACIFICO S.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB CIA. LTDA.

NOMBRE	\$	%
CAMPLO ALEMAN ROMULO PATRICIO	40	9.09
CASTRO ARCENTALES DELIA ESPERANZA	40	9.09
CASTRO ARCENTALES LUIS AURELIO	40	9.10
CONCHANCELA LOJA LUIS GUILLERMO	40	9.09
FALGADO SAMANIEGO FREDY GEOVANNY	40	9.09
LEON GONZALEZ MANUEL JESUS	40	9.09
ORTEGA CASTRO DANIEL DE JESUS	40	9.09
TELLO MONTESECOA ENCARNACION DE JESUS	40	9.09
TURDO SARMIENTO MANUEL AGUSTIN	40	9.09
URBIALEZ CHACON ANGEL ROGERIO	40	9.09
URBIALEZ PRADO FRANKLIN ROGERIO	40	9.09
TOTAL	440	100

P. BANCO DEL PACIFICO

~~FIRMA AUTORIZADA~~

DOE will treat these

DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 027-CJ-001-200

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRAN

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDOS:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte denominada "TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSPORTAB CIA. LTDA. con domicilio en el Cantón Sigüig, Provincia de Azuay, han solicitado al este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nominada de ONCE (11) integrantes de esta naciente sociedad:

1	URDILES CHACON ANGEL ROGERIO	1400087035-7
2	FAJARDO SAMANIEGO FREDY GEOVANNY	010255220-9
3	AREVALO AREVALO SEGUNDO HILARIO	010296511-8
4	ROCANO PLASENCIA MANUEL JESUS	010272068-7
5	LEON GONZALES MANUEL JESUS	070262384-4
6	ORTEGA CASTRO DANIEL DE JESUS	070281369-2
7	TELLO SARMENTO MANUEL AGUSTIN	010060381-0
8	CHIRIBOGA PESANTEZ RUFO HERMEL	010166550-3
9	SARMENTO AVILA ALEX EDMUNDO	010385216-6
10	COCHANCELA LOA LUIS GUILLERMO	010181373-3
11	VAZQUEZ COBOS CARLOS ALBERTO	010091280-7

que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

dentro de la parroquia Sigüí, tales como los sectores de: Zinzuno, La Unión, Dacej, Gubín; y fuera de este cantón, hasta y desde los cantones, Guilaico, Chordeleg,

EN ESTE ARTICULO DEBE DECIR "La compañía tiene como objeto social el transporte escolar en la ciudad de Sigüig, Provincia del Azuay"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las

6400 23 MAY 2006

FIRMA AUTORIZADA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 189-CAJ-CJ-2005-CNTT de Mayo 26 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB CIA. LTDA.", con domicilio en el Cantón Sigüig, Provincia del Azuay, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2005-CNTT, de 28 de Octubre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 189-CAJ-CJ-2005-CNTT de Mayo 26 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB CIA. LTDA.", con domicilio en el Cantón Sigüig, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con este resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA

DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



NOTA DE CREDITO

Cuenca, 21/08/2006

Lugar y Fecha

BANCO DEL PACIFICO
Estamos cambiando

REFERENCIAL:

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Solicitado por: SR. LUIS AURELIO CASTRO ARCENTALES CI 0300376217

CUENTA DE INTEGRACION NO. 38966 BENEFL. TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB CIA. LTDA.

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100

29909002026000	CUENTA INTEGRACION CAPITAL
144	MOT:

TOTAL

\$440.000

OR. PRINCIPAL

21 AGO 2006

VENTA DE SERVICIOS

BANCO DEL PACIFICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 06.C.DIC. 007

Dr. Eduardo Maldonado Sede
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SIGSIG, el 07/sepiembre/2006.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-03088 de 26 de Marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Cuenca, a 10 OCT 2006

Dr. Eduardo Maldonado Sede
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Exp. Reserva 7108712
Nro. Trámite 3.2006.237

DOY FE: Que el día de hoy y al margen de las matriz, he dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 06-C-DIC-557, que antecede, SIGSIG, a veinticinco de octubre de dos mil seis.



Dr. Andrés Pulido
Notario Segundo

DOY FE: que la copia fotostática de la escritura pública que en su momento se encuentra protocolizada en la Notaría Segunda de este cantón SIGSIG a. 12 de Octubre de 2014

Dr. Ramón Alvarado Lombardo
NOTARIO

CERTIFICO: Que el título que antecede se ha inscrito el 7 de noviembre del 2006, bajo el número 5 del Registro de compañías. Además existe al margen del acta de la inscripción de la presente compañía las siguientes marginaciones: 1) **RAZÓN:** Sesión de acciones de los cónyuges señores Daniel de Jesús Ortega Castro, Sr. y Julia Rosario Rivera Ortega, ceden y transfieren sus derechos a favor del señor JOSE OLMEDO LOJA BUELE, mediante título escriturario inscrito el 4 de Junio del 2010, bajo el Nro. 1 del Registro de Cesión de Derechos 2) **RAZÓN:** Sesión de acciones de los cónyuges señores Angel Rogelio Urdiales Chacón y Rosario Esperanza Prado Salinas, ceden y transfieren sus derechos a favor del señor JORGE RENE PAGUAY VALDEZ, mediante título escriturario inscrito el 12 de Agosto 2013, bajo el Nro. 5 del Registro de Compañías. 3) **RAZÓN:** Sesión de acciones de los cónyuges señores José Olmedo Loja Buele y Julia Carmela Castro Tello, ceden y transfieren sus derechos a favor del señor MANUEL MESIAS LLANOS MOROCHO, mediante título escriturario inscrito el 10 de noviembre del 2014, bajo el Nro. 5 del Registro de Compañías. SIGSIG, 23 de diciembre de 2014. EL REGISTRADOR MERCANTIL Lo enteró. Almedo Sarmiento Vale.

Dr. Juan Alberto Alvarado
Registrador de la Propiedad y Mercantil
Cantón Sigsig

